

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	8
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	18
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	21
LICITACIONES	32
TRANSFERENCIAS	37
CONVOCATORIAS	39
SOCIEDADES	42
VARIOS	46

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2965/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-30139040-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante el cual tramita el otorgamiento de la exención del Impuesto Inmobiliario Rural, en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario, prevista en la Resolución N° 387/25 del referido Ministerio, la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 378/25 se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundación del partido de Bahía Blanca detalladas en el Anexo Único de la misma (IF-2025-24977048-GDEBA-DSRYEMDAGP) por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025;

Que, previa evaluación efectuada por el servicio técnico específico del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informes calificados, chequeo de campo y dictamen de la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria, a través de lo prescripto en dicha resolución, se concurrió en ayuda de los productores y las productoras rurales que se encontraban dentro de las zonas afectadas;

Que, asimismo, por la citada resolución, se previó respecto de los/as productores/as alcanzados/os por la declaración de desastre que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria en los establecimientos ubicados en el correspondiente partido, que se promovería el beneficio contemplado en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones alcanzadas;

Que la normativa citada fija que la exención total o parcial de impuestos y tasas provinciales en el partido declarado de desastre serán acordadas por el Poder Ejecutivo, que determinará los sujetos, alcances, beneficios y demás condiciones;

Que, en virtud de ello, corresponde otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario Rural, en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración del estado de Desastre Agropecuario, previstos en la Resolución N° 378/25 del Ministerio de Desarrollo Agrario, conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que se han expedido favorablemente, la Dirección de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias, la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, todas del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y de Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Legislación Tributaria conjuntamente con la Dirección Provincial de Política Tributaria, la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía, la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral junto con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario Rural a los/as productores/as afectados/as por inundación en el partido de Bahía Blanca, para el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 378/25 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria y en proporción al porcentaje de la afectación, conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 3064/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-36373136-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno por el cual se propicia la aprobación del Acuerdo Marco celebrado entre la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires reconoce y realiza una constante labor en miras a la jerarquización de políticas públicas que tengan como objeto garantizar el derecho al acceso a la educación superior;

Que, en razón de este principio rector, se reconoce a las Universidades como instituciones fundamentales para el avance en el desarrollo cultural, social, científico y tecnológico de una sociedad, con fundamento en su compromiso con el conocimiento entendido como un derecho social, fundamental para la mejora de calidad de vida de una comunidad;

Que, en virtud de ello, la Provincia cuenta con diversos antecedentes de Acuerdos Marco con Universidades, aprobados por Decretos N° 1470/04, N° 781/07, N° 25/22, N° 494/23, N° 3620/24, entre otros, que formalizaron un vínculo para realizar tareas técnicas y académicas mutuas en pos del progreso del Sistema Universitario y Científico;

Que, en ese marco, la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) celebraron un Acuerdo Marco para promover una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que el mismo prevé que aquellas acciones y proyectos que se realicen serán instrumentados mediante convenios específicos, los que establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deban efectuar cada una de las partes;

Que, en esta instancia, corresponde aprobar el Acuerdo Marco celebrado con la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC);

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Relaciones Interjurisdiccionales, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales, la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Gobierno, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) el que, como Anexo Único (CONVE-2025-45444234-GDEBA-GPBA), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Delegar en las autoridades aludidas en el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del Decreto N° 59/2019 y modificatorio, o en el que en el futuro lo reemplace, según la competencia delegada por dicha regulación, la suscripción de los protocolos o acuerdos específicos complementarios del Acuerdo Marco, que se aprueba por el artículo 1° del presente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, como así también el dictado del acto administrativo que los apruebe o ratifique.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2025-45444234-GDEBA-GPBA

0fdb12a427993e6825444d942e8becc2a0d4b7653400048d91d7e90b84489b75 [Ver](#)

DECRETO N° 3065/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-35358840-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual se propicia la aprobación del Acuerdo Marco celebrado entre la provincia de Buenos Aires y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires reconoce y realiza una constante labor en miras a la jerarquización de políticas públicas que tengan como objeto garantizar el derecho al acceso a la educación superior;

Que, en razón de este principio rector, se reconoce a las Universidades como instituciones fundamentales para el avance en el desarrollo cultural, social, científico y tecnológico de una sociedad, con fundamento en su compromiso con el conocimiento entendido como un derecho social, fundamental para la mejora de calidad de vida de una comunidad;

Que es por ello que la Provincia cuenta con diversos antecedentes de Acuerdos Marcos con Universidades, aprobados por Decretos N° 1470/04, N° 781/07, N° 25/22 y N° 494/23, N° 3620/24, entre otros, que formalizaron un vínculo para realizar tareas técnicas y académicas mutuas en pos del progreso del Sistema Universitario y Científico;

Que, en ese marco, la provincia de Buenos Aires y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán celebraron un Acuerdo Marco para promover una relación de asistencia técnica y académica mutua, orientada a mejorar la cantidad y calidad de los servicios que presta el gobierno provincial a sus habitantes desde el punto de vista intelectual, ético y pragmático;

Que, el referido Acuerdo Marco, prevé que aquellas acciones y proyectos que se realicen serán instrumentados mediante convenios específicos, los que establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deban efectuar cada una de las partes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Interjurisdiccionales, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales, la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Gobierno, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán el que, como Anexo Único (CONVE-2025-45444237-GDEBA-GPBA), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Delegar en las autoridades aludidas en el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del Decreto N° 59/2019 y modificatorio, o en el que en el futuro lo reemplace, según la competencia delegada por dicha regulación, la suscripción de los protocolos o acuerdos específicos complementarios del Acuerdo Marco, que se aprueba por el artículo 1° del presente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, como así también el dictado del acto administrativo que los apruebe o ratifique.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2025-45444237-GDEBA-GPBA

4111cf5b1b1aff56dc9a03654e2abcec0a1dfa762356bdf8eb47a5096a9de365 [Ver](#)

DECRETO N° 3069/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-25689907-GDEBA-DPELSPMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se

determina la pauta salarial para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatorias -con exclusión del personal civil- y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80, con vigencia desde el 1° de febrero de 2025, desde el 1° de marzo de 2025, desde el 1° de mayo de 2025 y desde el 1° de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 348/24, N° 1558/24 y N° 3624/24 se determinó formalmente la pauta salarial que rigió para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatorias, -con exclusión del personal civil- y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80, durante el año 2024;

Que la política salarial aplicable al personal de las fuerzas de seguridad quedó delineada para la primera parte del año 2025, en incrementos análogos a los establecidos en el ámbito de los/as trabajadores/as encuadrados en la Ley N° 10.430 y modificatorias y ha implicado aumentos del siete por ciento (7 %) a partir de febrero, del nueve por ciento (9 %) a partir de marzo, quince coma cinco por ciento (15,5 %) a partir de mayo y diecinueve coma nueve por ciento (19,9 %) a partir de julio de 2025, ello en términos acumulados respecto del cierre de la paritaria 2024;

Que, por otra parte, mediante el artículo 7° del Decreto N° 3624/24 se fijaron los importes de la compensación de gastos por mantenimiento de vestimenta, uniformes y equipos, que percibe el personal comprendido en la Ley N° 13.982 y modificatorias -con exclusión del personal civil- y en el Decreto-Ley N° 9578/80 y modificatorias, con excepción de los/as cadetes/as de ambas fuerzas de seguridad-;

Que resulta propicio en esta instancia incrementar el concepto aludido en el párrafo anterior, fijando su valor con vigencia desde el 1° de febrero de 2025, desde el 1° de marzo de 2025, desde el 1° de mayo de 2025 y desde el 1° de julio de 2025;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas pertenecientes al Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer, desde el 1° de febrero de 2025, desde el 1° de marzo de 2025, desde el 1° de mayo de 2025 y desde el 1° de julio de 2025, los importes de los sueldos básicos para los Subescalafones: General, Comando, Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911 del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatorias, con exclusión del personal civil, conforme el detalle que se indica en el Anexo 1 (IF-2025-25747719-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer, desde el 1° de febrero de 2025, desde el 1° de marzo de 2025, desde el 1° de mayo de 2025 y desde el 1° de julio de 2025, los importes de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 2° del Decreto N° 3624/24, dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 1629/10, para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982, y modificatorias, -con exclusión del personal civil, conforme el detalle que se indica en el Anexo 2 (IF-2025-25747617-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer, desde el 1° de febrero de 2025, desde el 1° de marzo de 2025, desde el 1° de mayo de 2025 y desde el 1° de julio de 2025, los importes de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 3° del Decreto N° 3624/24, dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 1254/10, para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatorias, -con exclusión del personal civil-, conforme el detalle que se indica en el Anexo 3 (IF-2025-25747274-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer, desde el 1° de febrero de 2025, desde el 1° de marzo de 2025, desde el 1° de mayo de 2025 y desde el 1° de julio de 2025, los importes de los sueldos básicos para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense perteneciente al Escalafones Cuerpo General, Profesional y Técnico, Administrativo, Auxiliar y para los Aspirantes de 1° y 2° Año, conforme el detalle que se indica en el Anexo 4 (IF-2025-25747087-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer, desde el 1° de febrero de 2025, desde el 1° de marzo de 2025, desde el 1° de mayo de 2025 y desde el 1° de julio de 2025, los importes de la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 5° del Decreto N° 3624/24, que fuera estipulada por los artículos 1° y 3° (Planillas Anexas I y II) del Decreto N° 2198/05, para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, conforme el detalle que se indica en el Anexo 5 (IF-2025-25746912-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer, desde el 1° de febrero de 2025, desde el 1° de marzo de 2025, desde el 1° de mayo de 2025 y desde el 1° de julio de 2025, los importes de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 6° del Decreto N° 3624/24, dispuesta por el artículo 4° del Decreto N° 1621/10, para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, conforme el detalle que se indica en el Anexo 6 (IF-2025-25746505-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer, desde el 1° de febrero de 2025, desde el 1° de marzo de 2025, desde el 1° de mayo de 2025 y desde el 1° de julio de 2025, los importes de la compensación de gastos por mantenimiento de vestimenta, uniformes y

equipos, Partida Principal 3 "Servicios No Personales", fijada en el artículo 7° del Decreto N° 3624/24, percibida por el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria - con exclusión del personal civil- y del Servicio Penitenciario Bonaerense regido por el Decreto-Ley N° 9578/80 y modificatorias, con excepción de los/as cadetes/as de ambas fuerzas de seguridad, que se encuentren en actividad y cumpliendo con la prestación efectiva de servicios, en los montos que se indican en el Anexo 7 (IF-2025-25746385-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Seguridad, Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Eduardo Javier Alonso**, Ministro; **Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-25747719-GDEBA-DPELSPMECONGP	7ce049ad58c82e8e0f5b95c3c5db57bc4cef087e356de35d52aa2f1884fe19ca	Ver
IF-2025-25747617-GDEBA-DPELSPMECONGP	b8de1bb7913c882dfb29d08f0deacfdb48728cf19e8115a6a7856fe8e4ebf7b3	Ver
IF-2025-25747274-GDEBA-DPELSPMECONGP	ced7b00a8328109c364c10a867aa6482759195488ff1f55d623a36475550682b	Ver
IF-2025-25747087-GDEBA-DPELSPMECONGP	e2b117f62407553d31c5286418f3d9ec6cad017eb4f7b6407fca4990ce576134	Ver
IF-2025-25746912-GDEBA-DPELSPMECONGP	bd67a6b425784bca994a6d07de1fe1fd75c40d6273e4c9dabe26f832d14b7174	Ver
IF-2025-25746505-GDEBA-DPELSPMECONGP	4c2d60a7d0632c3f7091a528e2cc6ec66dcf6e8bdc9c442ec53422b45a140b70	Ver
IF-2025-25746385-GDEBA-DPELSPMECONGP	3ac59df720ba6cdd270e825b19f4f9b904b9b0d3def6f5554c69dee0784f3466	Ver

DECRETO N° 3072/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-39284522-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual se propicia prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en diversas circunscripciones de cinco (5) partidos de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 10.390 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 7282/86, el Decreto N° 2196/25, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 1°, 3°, 6°, 7° y 10 del Decreto N° 2196/25, se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación, para determinadas circunscripciones de los Partidos de Hipólito Yrigoyen, General Viamonte, Junín, Roque Pérez y Monte, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025;

Que, en esta instancia, se propicia prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en distintas circunscripciones de los partidos citados, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026;

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan las explotaciones rurales de los partidos mencionados con motivo de un fenómeno natural adverso de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), chequeo en campo e imágenes satelitales y dictaminada por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria respecto de la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción de los y las titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario, conforme al artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 7282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que, asimismo, cabe destacar que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión ordinaria N° 275 del 30 de octubre de 2025, asentada en el Acta N° 290 (ACTA-2025-39596974-GDEBA-DSRYEMDAGP), consideró y propuso prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en distintas circunscripciones para los partidos de Hipólito Yrigoyen, General Viamonte, Junín, Roque Pérez y Monte, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026;

Que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, al efecto de recomendar la prórroga de los estados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con los alcances referidos, consideró el informe agroclimático presentado en la reunión, estudió los antecedentes y datos, y evaluó las afectaciones, por lo que entendió necesaria su intervención directa conforme los términos del artículo 12 in fine de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores y las productoras

que desarrollan la explotación agropecuaria como actividad principal;

Que, en el marco de la Ley N° 10.390, normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, para prorrogar el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario en diferentes zonas del ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, resulta oportuno y conveniente prorrogar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en las circunscripciones de los cinco (5) partidos citados con los alcances recomendados por la aludida Comisión;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias conjuntamente con la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica y la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, todas del Ministerio de Desarrollo Agrario; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía; así como también la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral junto con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ambas de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 10, apartados 1 y 2 de la Ley N° 10.390 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación declarado por Decreto N° 2196/25, para las circunscripciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI y XIV del partido de Hipólito Yrigoyen, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación declarado por Decreto N° 2196/25, para las circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del partido de General Viamonte, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación declarado por Decreto N° 2196/25, para las circunscripciones XI y XIII del partido de Junín, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 4°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación declarado por Decreto N° 2196/25, para las circunscripciones II y VI del partido de Roque Pérez, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 5°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación declarado por Decreto N° 2196/25, para las circunscripciones III, IV, V y VIII del partido de Monte, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 6°. Establecer que los productores y las productoras rurales, cuyas explotaciones se encuentren comprendidas en lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° deberán presentar sus declaraciones juradas o sus ratificaciones, según corresponda -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 34 y 35 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°. Disponer que las medidas adoptadas en el presente alcanzan exclusivamente a los productores y las productoras que desarrollen la explotación agropecuaria como actividad principal en los establecimientos ubicados en las circunscripciones de los partidos indicados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°. Dichos sujetos gozarán del beneficio previsto en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias respecto de la exención de pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad citada, en proporción al porcentaje de la afectación de la explotación agropecuaria alcanzada por la declaración de Desastre Agropecuario. Asimismo, los/las productores/as alcanzados/as por la declaración de Emergencia Agropecuaria gozarán de los beneficios contemplados en el artículo 10, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto del impuesto Inmobiliario Rural.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que los beneficios previstos en el artículo 7° regirán durante la vigencia del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario prorrogado en el marco del presente.

ARTÍCULO 9°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes para el otorgamiento de los beneficios tributarios que se derivan del presente decreto.

ARTÍCULO 10. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios que se derivan del presente decreto, previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1176-MIYSPGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43550940-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/2024, N° 24/2025, N° 36/2025, N° 434/2025 y su modificatoria N° 437/2025, N° 484/2025 y N° 488/2025 y los Decretos Nacionales N° 465/2024 y N° 370/2025, la Resolución N° 1118/2025 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la Resolución OCEBA N° 172/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (Texto ordenado por Decreto N° 1.868/04) estableció el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que en su artículo 42 inciso a) dispone que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución correspondiendo que dicho cálculo sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía, la potencia y el transporte es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, a través de la Resolución MlySP N° 1118/2025 se aprobaron los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR incorporando las variaciones de los precios estacionales de la energía, potencia mayorista, del recargo del Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE) y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 434/2025 y su modificatoria Resolución S.E. N° 437/2025, así como la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de Diciembre 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones S.E. N° 24/2025 y N° 36/2025, para el período comprendido a partir del 1° de Noviembre de 2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto por Generación Local, del Agregado Tarifario y del Cargo Transición Tarifaria(CTT), conforme se indica en los Artículos 21° a 42° y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 163/2025;

Que, el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía, dictó la Resolución N° 434/2025 y su modificatoria Resolución N° 437/2025, se aprobó para el período comprendido entre 1° de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, la "Programación Estacional de Verano Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)"; así como los "Precios de Referencia de la Potencia" (POTREF), el "Precio Estabilizado de la Energía" (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) del sistema en el MEM;

Que asimismo, por el artículo 6°, se establecieron para dicho período, los Precios sin Subsidio detallados en el Anexo IV (IF-2025-121052907-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por su parte, por la RESOL-2025-488-APN-SE#MEC, de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, dictada con fecha 27 de noviembre del corriente y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 28 de noviembre de 2025, se actualizaron para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) integrante de dicha medida, los que resultan de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor;

Que, para idéntico período, la norma aprueba los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, conforme su Anexo III (IF-2025-131076370-APN-DNRYDSE#MEC);

Que la RESOL-2025-24-APN-SE#MEC modificada por la RESOL-2025-36-APN-SE#MEC, establece que, a partir del 1° de febrero de 2025, las bonificaciones dispuestas por las Resoluciones N° 90 y 91 de fecha 4/06/2024 quedan reemplazadas por las bonificaciones que se establecen en el Anexo (IF-2025-08154754 APN-SSTYPE#MEC) que la integra y mediante la RESOL-2025-36-APN-SE#MEC se aclara lo dispuesto en la Resolución N° 24/2025, estableciendo que la reducción de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 "Bajos Ingresos" y Nivel 3 - "Ingresos Medios", se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2025 y por once (11) meses, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025 12530289-APN-SSTYPE#MEC) que la integra;

Que respecto de los Clubes de Barrio y Pueblo se deberá tener en consideración lo dispuesto en la RESOL-2022-742-APN-SE#MEC y en la Resolución SE N° 90/2024 respecto de las entidades de bien público y la Disposición SSTYPE N° 4/2025;

Que asimismo se han recalculado los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO a efectos de dar cumplimiento a la

Resolución MlySP N° 1542/2021 que adhirió a lo establecido en la Resolución N° 748/2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (art. 8) y actualizado los cuadros tarifarios aplicables para la inyección de energía de los Usuarios Generadores, que deberá reconocer cada distribuidora provincial y/o cada área, distinguiendo cada una de las categorías tarifarias vigentes, incluyendo la segmentación en los tres niveles para los usuarios generadores residenciales, bajo el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución MlySPN° 734/2023;

Que conforme lo allí expresado, la citada Programación Estacional aplica las Reglas de Normalización del MEM y su adaptación progresiva dispuestas por la Resolución S.E. N° 400/2025, conteniendo los precios estacionales correspondientes a la demanda de los agentes distribuidores -Residencial, No Residencial y Grandes Usuarios del Distribuidor -GUDI-, cumpliendo con lo previsto en el artículo 36 in fine de la Ley N° 24.065;

Que todo ello lo es sin perjuicio de la obligación del distribuidor de satisfacer toda la demanda de suministro del servicio público de distribución de energía eléctrica que les sea requerida por los usuarios dentro de su área de concesión, así como la de informar a sus usuarios en forma clara y precisa las condiciones de la prestación (cfr. Artículo 30 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/2004, y artículo 28 inciso b) y concordantes del Contrato de Concesión);

Que por otra parte, considerando la Etapa de Transición Tarifaria establecida por la Resolución MlySPN° 439/2021, convalidada por la Ley N° 15.480, la Resolución MlySPN° 398/2025 y el artículo 54 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto 2026 y vigente hasta la implementación de la próxima revisión tarifaria integral iniciada conforme la Resolución MlySPN° 1133/2024, se propicia una nueva actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), así como de los cargos correspondientes al Sobrecosto por Generación Local (SGL), del Agregado Tarifario (AT), del Cargo Transición Tarifaria (CTT), de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, los que regirán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que lo apruebe;

Que, atento a lo indicado por el Estado Nacional a través de la Resolución SE N° 484/2025 que dispone la consulta pública del proyecto de Subsidios Energéticos Focalizados y que serán implementados a partir del 1° de enero de 2026, se infiere la eliminación de la segmentación tarifaria en los términos establecidos por el Decreto Nacional N° 332/2022 lo que afecta el universo identificado como GRUPO 2 del Anexo IF-202421526871-GDEBA-DPRMIYSPGP aprobado por el artículo 43 de la Resolución N° 771/2024, por lo que se mantendrá el beneficio de la tarifa social al GRUPO 1 incluido en el mencionado Anexo a cargo de esta provincia de Buenos Aires y bajo la metodología de bonificación de monto fijo;

Que conforme lo previsto en los artículos 40 y 42 inciso a) de la Ley 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal el recálculo ha sido efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que atento a que el Plan de Regularización de deudas por agregados tarifarios que fuera aprobado por el artículo 48 de la Resolución N° 978/2025 vence el 30/12/2025 y que el desarrollo del sistema informático que habilitó su adhesión se ha demorado e implementado en noviembre del corriente, corresponde en esta instancia, ampliar por treinta (30) días el plazo para la efectiva adhesión al mismo;

Que por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo tendiente a aprobar el recálculo efectuado por la Resolución OCEBA N° 172/2025, y aprobar los cuadros tarifarios aplicables y las cuestiones antes mencionadas;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, que fueran dispuestos por el artículo 2° de la Resolución MlySP N° 1118/2025, incorporando las actualizaciones de los precios estacionales de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 488/2025, así como la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de diciembre de 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones S.E. N° 24/2025 y N° 36/2025, para el período comprendido a partir del 1° de Diciembre de 2025, conforme se indica en los Artículos 3° a 20 y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 172/2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, sobre los que fueran dispuestos por el artículo 2° de la Resolución MlySP N° 1118/2025, incorporando las actualizaciones de los precios estacionales de la energía y potencia mayorista, y transporte aprobados por la Resolución SE N° 488/2025, así como la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de Diciembre/2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto por Generación Local, del Agregado Tarifario y del Cargo Transición Tarifaria(CTT), conforme se indica en los Artículos 21 a 40, y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 172/2025.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 (IF-2025-45097651-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 (IF-2025-44889331-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2025-44890299-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 (IF-2025-45204935-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 (IF-2025-45098040-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 (IF-2025-44892223-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 (IF-2025-44894244-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 (IF-2025-44895549-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES- TS GRUPO 2", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 (IF-2025-45098389-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 10 (IF-2025-44898562-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 11 (IF-2025-44902381-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 12 (IF-2025-44907903-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES - TS GRUPO 2", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 13 (IF-2025-45098637-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 14 (IF-2025-44908622-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 15 (IF-2025-44909163-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 16 (IF-2025-44910219-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 7°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 17 (IF-2025-45099189-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 18 (IF-2025-44923481-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 19 (IF-2025-44924079-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 20 (IF-2025-44924399-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 8°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 21 (IF-2025-45099575-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 22 (IF-2025-44924853-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 23 (IF-2025-44925219-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 (IF-2025-44925606-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 9°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2- TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 25 (IF-2025-45102165-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 26 (IF-2025-44937802-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 27 (IF-2025-44938362-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 28 (IF-2025-44938780-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 10. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 29 (IF-2025-45102445-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 30 (IF-2025-44939219-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 31 (IF-2025-44939575-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 32 (IF-2025-44940030-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los

valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 11. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 33 (IF-2025-45102700-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 34 (IF-2025-44973965-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 35 (IF-2025-44974367-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 36 (IF-2025-44974691-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 12. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 37 (IF-2025-45102994-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 38 (IF-2025-44975810-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 39 (IF-2025-44976713-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 40 (IF-2025-44977181-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 13. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 41 (IF-2025-45103773-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 42 (IF-2025-44981842-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 43 (IF-2025-44982097-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 44 (IF-2025-44982365-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 14. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 45 (IF-2025-45104135-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 46 (IF-2025-44986681-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 47 (IF-2025-44987068-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 48 (IF-2025-44987386-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 15. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 49 (IF-2025-45104353-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 50 (IF-2025-44993875-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 51 (IF-2025-44994593-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 52 (IF-2025-44994872-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 16. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 53 (IF-2025-45104718-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 54 (IF-2025-44995118-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 55 (IF-2025-44995458-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 56 (IF-2025-44995680-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 17. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la "TARIFA RESIDENCIAL SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 57 (IF-2025-45104922-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 58 (IF-2025-45001442-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 59 (IF-2025-45001703-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 60 (IF-2025-45001978-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 18. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1° de diciembre de 2025, para la "TARIFA RESIDENCIAL SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 61 (IF-2025-45105112-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 62 (IF-2025-45002154-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 63 (IF-2025-45002432-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 64 (IF-2025-45002629-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 19. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1° de diciembre de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/22, la Resolución MlySP N° 463/2023 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES

S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 65 (IF-2025-45145051-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 20. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1° de diciembre de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/2022, la Resolución MlySP N° 463/2023 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/2023 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 66 (IF-2025-45145244-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 21. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 67 (IF-2025-45146099-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 68 (IF-2025-45205377-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 69 (IF-2025-45205610-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 70 (IF-2025-45205821-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 22. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 71 (IF-2025-45146479-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 72 (IF-2025-45206075-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 73 (IF-2025-45206286-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 74 (IF-2025-45206482-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 23. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 75 (IF-2025-45151696-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 76 (IF-2025-45206713-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 77 (IF-2025-45206899-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 78 (IF-2025-45207021-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 24. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 79 (IF-2025-45152140-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 80 (IF-2025-45207199-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 81 (IF-2025-45207445-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 82 (IF-2025-45207676-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 25. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 83 (IF-2025-45146842-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 84 (IF-2025-45013250-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 85 (IF-2025-45013436-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 86 (IF-2025-45013611-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 26. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 87 (IF-2025-45147061-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 88 (IF-2025-45013755-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 89 (IF-2025-45013867-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 90 (IF-2025-45014019-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 27. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 91 (IF-2025-45147312-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA

SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 92 (IF-2025-45074426-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 93 (IF-2025-45074717-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 94 (IF-2025-45074980-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 28. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 95 (IF-2025-45147707-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 96 (IF-2025-45075402-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 97 (IF-2025-45075745-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 98 (IF-2025-45076096-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 29. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 99 (IF-2025-45149121-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 100 (IF-2025-45078815-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 101 (IF-2025-45079206-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 102 (IF-2025-45079605-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 103 (IF-2025-45149358-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 104 (IF-2025-45079914-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 105 (IF-2025-45080186-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 106 (IF-2025-45080538-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 31. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 107 (IF-2025-45149630-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 108 (IF-2025-45083174-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 109 (IF-2025-45083612-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 110 (IF-2025-45083934-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 111 (IF-2025-45149799-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 112 (IF-2025-45084382-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 113 (IF-2025-45084685-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 114 (IF-2025-45085037-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 33. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 115 (IF-2025-45150297-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 116 (IF-2025-45087244-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 117 (IF-2025-45090776-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 118 (IF-2025-45091084-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 34. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 119 (IF-2025-45150616-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 120 (IF-2025-45091344-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 121 (IF-2025-45091621-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 122 (IF-2025-45091897-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 35. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario

correspondientes a la "TARIFA RESIDENCIAL SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO (IF-2025-45150885-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO (IF-2025-45093303-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 125 (IF-2025-45093570-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 126 (IF-2025-45093962-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 36. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia correspondientes a la "TARIFA RESIDENCIAL SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 127 (IF-2025-45151062-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 128 (IF-2025-45094324-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 129 (IF-2025-45094726-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 130 (IF-2025-45095023-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto por Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 37. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), y de los cuadros tarifarios de referencia CON y SIN SUBSIDIO de las ÁREAS ATLÁNTICA, NORTE y SUR, que se incluyen en el ANEXO 131 (IF-2025-45208361-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 38. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, del cuadro tarifario CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), y del cuadro tarifario de referencia CON y SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA, que se incluyen en el ANEXO 132 (IF-2025-45151293-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 39. Aprobar los valores del concepto Cargo Transición Tarifaria (CTT) que se incluyen en el ANEXO 133 (IF-2025-45105597-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente, aplicable tanto por los distribuidores Agentes del MEM como por los No Agentes, a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 40. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) deberá continuar informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, con copia a las Direcciones Provinciales de Política Energética y Tarifaria (DPPEyT) y de Regulación (DPR), los montos mensuales facturados en concepto de Cargo Transición Tarifaria (CTT) por los distribuidores provinciales y municipales agentes y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 41. Aprobar, a partir del 1° de enero de 2026, la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de Distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que como ANEXO 134 (IF-2025-45105804-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 42. Establecer que la mención en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 15, 16, 33 y 34 de la presente, de las categorías tarifarias "T2 - MEDIANAS DEMANDAS (de 30 kW a menos de 50 kW de demanda)", "T3 - GRANDES DEMANDAS" y "Suministro a otras Distribuidoras Municipales", es a los efectos de que los distribuidores provinciales y municipales apliquen dichos valores a los usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo que informa la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SE N° 742/2022, N° 90/2024 y la Disposición SSTyPE N° 4/2025.

ARTÍCULO 43. Aclarar que la bonificación a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 y usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo dispuesta por la Resolución MDSGP N° 1/19 se aplica únicamente a las categorías tarifarias T1-Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 -Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW - mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, de conformidad con lo establecido por Resolución MlySP N° 464/2023.

ARTÍCULO 44. Aclarar que en el recálculo de los cuadros tarifarios dispuesto por los artículos 5,6,7, 8, 9,10,11,12, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, de la presente, se incluyen los montos de las bonificaciones del Régimen de Tarifa Social a reconocer en la facturación por los distribuidores provinciales y municipales.

ARTÍCULO 45. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R Nivel 2 sin límite de consumo, conforme los Anexos incluidos en los artículos N° 5, 6, 23 y 24 de la presente, o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación. Para esta categoría de Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP) no serán de aplicación los montos estipulados en el nuevo Régimen de Tarifa Social.

ARTÍCULO 46. Establecer que la bonificación de la tarifa social vigente, implementada por el Decreto N° 940/2024, la Resolución N° 771/2024 y complementarias, resultará de aplicación a partir del 1° de enero de 2026, solo al GRUPO 1 de beneficiarios contenido en el Anexo IF-2024-21526871-GDEBA-DPRMIYSPGP aprobado por el artículo 43 de la citada Resolución N° 771/2024, en función de la eliminación de la segmentación implementada por el Estado Nacional a través de la consulta pública efectuada por la Resolución N° 484/2025 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación.

ARTÍCULO 47. Encomendar al Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) la debida comunicación de la modificación que se implementa por el artículo

que antecede, a las distribuidoras sujetas a su respectivo control, para la debida adaptación de los sistemas de facturación.
ARTÍCULO 48. Ratificar la NO-2025-45308430-GDEBA-SSEMIYSPGP de la Subsecretaría de Energía mediante la cual se comunicará al Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE), a EDENOR S.A. y EDESUR S.A., la modificación aplicable a partir del 1° de enero de 2026, en régimen de Tarifa Social de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 49. Ampliar el plazo de adhesión al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago establecido por el artículo 48 de la Resolución N° 978/2025 el que se extenderá hasta el 31/01/2026.

ARTÍCULO 50. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

ANEXOS_ PRIMER TRAMO	597bd6db7b9dbd24d7e9b42adb7f66c363de157cf71ae2d9eb867ee9fb56a22a	Ver
ANEXOS_ SEGUNDO TRAMO	87e5488c30e45e1724620b4631821d524d105ef3515d872584f5636613dbc1b9	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 643-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-37852959-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia convalidar y autorizar la prórroga del plazo para la rendición del subsidio otorgado a la Municipalidad de Ramallo, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03 y la RESO-2024-632-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que mediante la RESO-2024-632-GDEBA-MDAGP, se otorgó suma total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Ramallo, para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que a orden 39 obra la documentación que acredita la adquisición de un tractor marca PAUNY, modelo 205A de 105 Hp de potencia, acorde a lo solicitado por el municipio;

Que a orden 41 obra la presentación efectuada por la mencionada municipalidad solicitando la convalidación del plazo transcurrido desde su vencimiento para validar la presentación de la documentación que acredite el correcto destino de los fondos otorgados;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 5° el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del término establecido en el artículo 3° de la RESO-2024-632-GDEBA-MDAGP, hasta el dictado de la presente, y aprobar por excepción el pedido realizado por la Municipalidad de Ramallo y extender el plazo para la ejecución de los fondos establecido en el artículo 3° de la RESO-2024-632-GDEBA-MDAGP, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Ramallo deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 680-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-36781647-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-36-GDEBA-SSTAYLMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;

Que en particular le corresponde a la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural formular políticas de promoción de los derechos de las juventudes, tendientes a fomentar el arraigo rural, diseñar y coordinar la implementación de programas de subsidios y subvenciones destinados a promover el desarrollo social y productivo de la población rural;

Que, por otro lado mediante RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo las problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, busca promover proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando a que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$875.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”, aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP se convocó a la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y se aprobó el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases,

condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados; Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Evaluación del Proyecto" del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la tercera convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del "Programa Provincial Impulso Joven" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 15 de octubre de 2025 ciento veintidós (122) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2025-37196355-GDEBA-MDAGP);

Que a orden 7 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento siete (107) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;

Que, entre los proyectos aprobados, los que se acompañan a órdenes 10, 26 y 27, se encuentran los denominados como Alas Libres presentado por Aldana Alberca; ARTE EN CONSERVA presentado por Thomas Leonardi y Mermelada de kiwi Artesanal presentado por Julieta Landivar;

Que a órdenes 9, 11 y 13 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que, en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven", aprobada por la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-37281672-GDEBA-DPLICYTRMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil (\$4.789.000) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y las beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 -Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.290.000) -Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.499.000) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as de los subsidios otorgados por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven".

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-37281672-GDEBA-
DPLICYTRMDAGP

040c7f2e3087fe3bbcbd5023f8cfb299138f107ad2dd338d70e34913bbc379e9 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1864-ADA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-37077942-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Técnica, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a” aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Técnica conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Técnica, Departamento Control Técnico del Servicio-Dirección de Control del Servicio Sanitario, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Técnica, Departamento Control Técnico del Servicio de la Dirección de Control del Servicio Sanitario (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45395098-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45395802-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45399991-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martín Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I - IF-2025-45395098-GDEBA-DALADA	77324b42d1958c3cd7eb63770c9811db5dc9f1263294c521fac08198a49667ec	Ver
ANEXO II - IF-2025-45395802-GDEBA-DALADA	f09966ff18cc9d6156067c794d3778152274c4bbd79c9c16f2093e6b1155c741	Ver
ANEXO III - IF-2025-45399991-GDEBA-DALADA	9355f4b81700d34171173b257f4c830b2ccfde0f86a6d62827b0f5a0e8cbb386	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1865-ADA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-32285119-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, Departamento Control de Calidad del Servicio-Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, Departamento Control de Calidad del Servicio de la Dirección de Control del Servicio Sanitario (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45375745-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45379353-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45390851-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/SANEXO I - IF-2025-45375745-
GDEBA-DALADA

c793821e6552439f53f0cec609f26f941c2e6dd15b963d4fd9bfb98aea8f9199

[Ver](#)

ANEXO II - IF-2025-45379353-GDEBA-DALADA	a88c50030f7c1c2057a8261182c4ba1e98280b4038f3a8f700466119134234ec	Ver
ANEXO III - IF-2025-45390851-GDEBA-DALADA	5098ffb2d895f1f49ef06fbaa51946459c5c40286dc51442d58f5018c34c4ff8	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2024-19426829-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 2025-30710-GDEBA-IPS de fecha 07 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 2025-30710-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-19426829-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Viviana Graciela FERNANDEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario en el programa de becas de organización sanitaria perteneciente al Ministerio de Salud en el durante el período que comprende desde el 03/12/2001 hasta el 28/02/2007;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Viviana Graciela FERNANDEZ revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 03/12/2001 hasta el 28/02/2007, que ascienden a \$3.563.984,20 y \$3.054.843,60 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Viviana Graciela FERNANDEZ, como personal Becario en el programa de becas de organización sanitaria perteneciente al Ministerio de Salud, durante el período que comprende desde el 03/12/2001 hasta el 28/02/2007 conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.563.984,20 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 03/12/2001 hasta el 28/02/2007, y a la suma de \$3.054.843,60 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente tLink: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado

propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-35293675-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 2025-30340-GDEBA-IPS de fecha 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 2025-30340-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-35293675-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Jéssica Isabel Beatriz GUERRERO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente y Jefe de Residentes de Trabajo Social en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Larrain" de Berisso, durante el período que comprende desde el 01/07/2004 hasta el 31/05/2008;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Jéssica Isabel GUERRERO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2004 hasta el 31/05/2008 que ascienden a \$7.447.212,24 y \$5.585.409,18 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 12)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Jéssica Isabel Beatriz GUERRERO como Médico Residente y Jefe de Residentes de Trabajo Social en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Larrain" de Berisso, durante el período que comprende desde el 01/07/2004 hasta el 31/05/2008 los cuales resultan de agotamiento prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$7.447.212,24 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2004 hasta el 31/05/2008, y a la suma de \$5.585.409,18 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4°. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar los comprobantes por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-

ARTÍCULO 6°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 8°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 9°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de

Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2021-16602510-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 29751 de fecha 29 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 29.751

VISTO el expediente EX 2021-16602510-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Alba Argentina ROJAS, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Reso-2021-4871-GDEBA-IPS de fecha 02 de septiembre de 2021, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2021-4871-GDEBA-IPS de fecha 02 de septiembre de 2021, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Alba Argentina ROJAS, con documento DNI N° 11.275.620, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase Auxiliar Principal 30 horas con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Quilmes, el que debía ser liquidado a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior.-DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento de Determinación y Liquidación de Haberes.-

Moretti Marina, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-613635-23 la Resolución N° 039460 de fecha 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 39.460

VISTO el expediente N° 21557-613635-23 por el cual Amoldo Mario CALCAGNO, solicita el beneficio de JUBILACION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que fueron computados servicios sin aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero; Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Amoldo Mario CALCAGNO, con documento DNI N° 13.582.161, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 8 - 48 hs., con 21 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2023 y hasta el 16 de diciembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales,

las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3°. DECLARAR LEGÍTIMO la suma de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve doscientos cuarenta y tres con 80/100 (\$4.849.243,80) en concepto de aportes personales no efectuados..

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 69/100 (\$4.156.494,69) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Pase al Departamento Judiciales Girar al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2023-50444343-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 2025-31941-GDEBA-IPS de fecha 13 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 2025-31941-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-50444343-GDEBA-DPOIPS referido a Ana María, RIQUELME, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Enfermera del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de la localidad de La Plata en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/08/2006 al 31/07/2009;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza:

"La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Ana María, RIQUELME revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 al 31/07/2009 que ascienden a \$657.290,09 y \$492.967,57 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 21 se anoticia a Ana María, RIQUELME, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ana María, RIQUELME como Enfermera del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de la localidad de La Plata en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/08/2006 al 31/07/2009 conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a \$657.290,09 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 al 31/07/2009, y a la suma de \$492.967,57 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Intimar a Ana María, RIQUELME para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que , la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de

pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4°. Habilitar el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención el departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-540707-21 la Resolución N° 039459 de fecha 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 39.459

VISTO el expediente N° 21557-540707-21 por el cual Jorge ESPEZUA CARRASCO, solicita el beneficio de JUBILACION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio por edad avanzada;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, con posterioridad se presenta Esther Liliana PRESTA, alegando su condición de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio pensionario;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que en otro sentido en base a la documentación agregada en el expediente de pensión, corresponde reconocer el derecho que le asistía al causante para acceder a un beneficio de Jubilación Ordinaria sin efectos patrimoniales.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge ESPEZUA CARRASCO, con documento DNI N° 18.759.608, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 52 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (perfil D) con 36 Hs. con 22 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2021 y hasta el 15 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2° RECONOCER EL DERECHO a TRANSFORMAR el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada en JUBILACION ORDINARIA a Jorge ESPEZUA CARRASCO, con documento DNI N° 18.759.608 a efectos meramente declarativos.

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Esther Liliana PRESTA con documento DNI N° 16.603.911.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 16 de julio de 2022 en base al 53 % del del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (perfil D) con 36 Hs. con 22 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-25753757-GDEBA-DRVIIIPS la Resolución N° 2025-30345-GDEBA-IPS de fecha 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 2025-30345-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-25753757-GDEBA-DRVIIIPS referido a José Luis DEMICHELIS, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario en el Hospital Zonal General Dr. Alejandro Posadas de Saladillo durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 01/01/1999;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como

dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente; Que de lo actuado surge que José Luis DEMICHELIS revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N°9650/80 deviene atendible su reconocimiento; Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal; Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación; Que a orden 2, Foja 34 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/1997 hasta el 01/01/1999, que ascienden a \$1.560.995,22 y \$1.170.746,42 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15; Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 2, foja 30; Que notificada de la deuda el Sr. José Luis DEMICHELIS cancela la deuda por aportes personales no efectuados, cuya verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS se encuentra acreditada en el orden 11; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N°8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por José Luis DEMICHELIS, como personal Becario en el Hospital Zonal General Dr. Alejandro Posadas de Saladillo durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 01/01/1999, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$1.560.995,22 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/09/1997 hasta el 01/01/1999, y a la suma de \$1.170.746,42 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados del artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS de orden 11.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-43233326-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 32872- de fecha 20 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 32.872

VISTO el expediente EX 2024-43233326-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Alfonso SIMOLO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Lidia Mirta ROBERTO, fallecida el 19 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alfonso SIMOLO, con documento (DNI) N° 93.374.950, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 1ra. (menos de 20 secciones), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 20 de diciembre de 2023 hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en que se

produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 2024-17080527-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 31931 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.931

VISTO, el EX_2024-17080527-GDEBA-DRIXIPS referido a María Inés, D AGOSTINO, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por RESO-2025-19157-GDEBA-IPS de fecha 09/07/2025 (orden 24) se reconocen los servicios en calidad de becaria, se declara legítimo el cargo deudor que asciende a \$2.137.568,67 y se intima a María Inés, D AGOSTINO para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada;

Que corrido el trámite se presenta y propone cancelar la misma en 18 (dieciocho) cuotas mensuales y consecutivas, (orden 40 fojas 2); propuesta que en esta instancia resulta insuficiente;

Que por lo expuesto y este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por insuficiente la propuesta efectuada por María Inés, D AGOSTINO e Intimar para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 2°. Habilitar el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención el departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2350-111584-01 la Resolución N° 039431 de fecha 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 39.431

VISTO el expediente N° 2350-111584-01 que trata la situación previsional de Juan Carlos LEDESMA, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 2002 se dictó la Resolución N° 493.678 por la que se acordó JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA al titular de autos y se liquidó a partir del 1° de noviembre de 2001, en base al 38 % del cargo de Director de Unidad Sanitaria 36 horas con 13 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Lincoln;

Que posteriormente se presenta el titular solicitando se abone la bonificación por antigüedad en base a los servicios Ad Honorem, desempeñados oportunamente en dicha municipalidad por el período comprendido entre el 18/04/1979 al 30/12/1979, y por los que se efectúa cargo deudor por los aportes personales y las contribuciones patronales no efectuadas;

Que se advierte en ésta instancia que se incurrió en un error involuntario en la Resolución N° 493.678, atentos haberes considerado un cargo distinto al desempeñado por el titular, por lo que corresponde subsanar dicho error;

Que atento lo informado por el área técnica a fs 253, no corresponde formular cargo deudor, por haberse incluido el beneficio desde su comienzo, con el cargo correcto;

Que con fecha 22/05/2018 se presenta la Sra Luisa Benítez, solicitando beneficio pensionario derivado del fallecimiento del Sr Juan Carlos Ledesma, producido el 12/05/2018;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio pensionario se determina a v1 partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista de! Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR a "contrario sensu" de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70, la Resolución N° 493.678 de fecha 30 de mayo de 2002, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan Carlos LEDESMA, con documento DNI N° 4.908.574, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 38 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria 36 horas con 13 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2001 hasta el 02 de octubre de 2003.-

ARTÍCULO 3°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios ad-honorem desempeñados por Juan Carlos LEDESMA por el período 18/04/1979 al 30/12/1979 en el ámbito de la Municipalidad de Lincoln.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor de pesos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve con setenta y tres centavos (\$74.239,73) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ochenta y dos mil ochocientos treinta y nueve con dieciséis centavos (\$82.839,16) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador. -

ARTÍCULO 5°. RECONOCER que a Juan Carlos LEDESMA, con documento DNI N° 4.908.574, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA en base al 48 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria 36 horas con 19 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 03/10/2003, atento fecha de reclamo y lo dispuesto por el artículo 62, párrafo 3o, de la norma citada, y hasta el 12 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 6°. RECONOCER que a Luisa BENITEZ, con documento DNI N° 93.688.070, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 36 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de jefe de Unidad Sanitaria 36 horas con 19 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 13 de mayo de 2018 y hasta el 01 de septiembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. -

ARTÍCULO 7°. COMPENSAR las sumas que resulten del retroactivo del reajuste del beneficio con la deuda declarada legítima en el art 4° del presente, conforme lo dispuesto por el art. 921 del Código Civil y Comercial. -

ARTÍCULO 8°. DECLARAR de legítimo abono las eventuales sumas devengadas y no percibidas por los causantes a los herederos que formalmente las peticiones. -

ARTÍCULO 9°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 10. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones Municipal. Cumplido. Girar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplimentar lo solicitado en el punto IX del dictamen que antecede. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2024-1692615-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 29990 de fecha 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 29.990

VISTO el expediente EX 2024-1692615-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Santiago Luis Maria RAMIREZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Elvira ACCETA, fallecida el 28 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Santiago Luis Maria RAMIREZ, con documento DNI Nº 5.244.770, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC y al 26% de Bibliotecaria EPC, ambos con 29 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 29 de octubre de 2023 hasta el 22 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2024-1982006-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución Nº 33570 de fecha 3 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 33.570

VISTO el expediente EX-2024-1982006-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Nancy Victoria MUTTI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, con posterioridad se presenta Fabian Eduardo BUSTOS, alegando su condición de cónyuge supérstite de la causante, solicitando el beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que, a Nancy Victoria MUTTI, con documento (DNI) Nº 17.399.528, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Clases Prácticas de Enseñanza Técnica, al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 09 Módulos Media, y al 54 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 06 Módulos Superior, todos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1º de febrero de 2016 hasta el 23 de noviembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Fabian Eduardo BUSTOS, con documento (DNI) Nº 16.239.053.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 24 de noviembre de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Clases Prácticas de Enseñanza Técnica, al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 09 Módulos Media, y al 41 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 06 Módulos Superior, todos con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Dar de alta el beneficio pensionario. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº EX-2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 18233 de fecha 03 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 18.233

VISTO el expediente Nº EX-2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS, por el cual se analiza la situación previsional de Eduardo Antonio ASTURIANO, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1846/99 se acordó al titular la "Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento

de los ex combatientes del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas" prevista en la Ley N° 12.006 y sus modificatorias, a partir del 1 de Diciembre de 1998;

Que con posterioridad se presenta el titular de autos solicitando la "Pensión Social Distinguida" establecida por la Ley N° 14.486, la que le fue concedida mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016, previa aceptación de la renuncia al beneficio acordado por la Ley N° 12.006 y modificatorias, a partir del 12 de Agosto de 2015;

Que se detecta que el señor ASTURIANO percibe, desde el 1 de Abril de 2002, la "Compensación Neuquina Guerra de Malvinas", conforme a lo establecido por la Ley N° 2532 de la Provincia del Neuquén, circunstancia que no fue declarada por el interesado al momento de completar el formulario de solicitud del beneficio establecido por la Ley N° 14.486, a pesar de que dicho instrumento prevé expresamente la obligación de informar beneficios similares percibidos de otras jurisdicciones;

Que en virtud de ello, a partir del 1 de Septiembre de 2024 se suspendió provisoriamente el beneficio otorgado, con fundamento en la causal de incompatibilidad prevista en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, circunstancia que fue debidamente notificada al interesado;

Que a fin de respetar el debido proceso legal y la garantía de ser oído, se corrió un nuevo traslado al interesado para que efectuara las manifestaciones que estimara pertinentes y aportara la documentación que considerase necesaria, bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en autos, no habiéndose presentado el interesado ni efectuado manifestación alguna;

Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, que establece expresamente que el beneficio instituido será incompatible con la percepción de prestaciones equivalentes otorgadas por otras jurisdicciones provinciales o por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al momento de solicitar la pensión prevista en dicho régimen, el peticionante debió informar su situación previsional real, particularmente en lo relativo a la percepción de la pensión otorgada por la Provincia del Neuquén. La omisión de tal información, posibilitó el dictado de la Resolución N° 719/16, que le concedió un beneficio al que no tenía derecho en los términos del régimen legal aplicable;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el beneficio oportunamente concedido por Ley N° 14.486, convalidar la baja efectuada y declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el otorgamiento de dicho beneficio y la fecha de suspensión del mismo, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos (\$57.956.290,71);

Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Organismo, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el beneficio N° 7-8141718940, otorgado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960) mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016, en los términos de la Ley N° 14.486, atento las argumentaciones vertidas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. Convalidar la baja del beneficio N° 7-8141718940, correspondiente a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), a partir del 1 de Septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), por haberes percibidos indebidamente, a partir del 12 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2024, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos (\$57.956.290,71), conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 4°. Intimar a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), para que en el plazo perentorio de 10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el depósito en la cuenta N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639, "Instituto de Previsión Social - Administración General- Ley N° 12.006 del Banco Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz, debiendo adjuntar el pago total o la Propuesta de Pago ante cualquier Centro de Atención Previsional (C.A.P.) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar tramite>, seleccionando el trámite denominado "Presentación de Propuesta de Pago y/o Comprobante de Pago".

En el supuesto de no recepcionarse el pago o la propuesta de pago, la Dirección Administrativa, Legal y Técnica - Departamento de Títulos Ejecutivos, procederá a confeccionar el correspondiente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y pasar al Instituto de Previsión Social. Dar intervención a la Dirección Administrativa Legal y Técnica

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2023-21510129-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 2025-31943-GDEBA-IPS de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 2025-31943-IPS-2025

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-21510129-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Gustavo Adolfo, PEREZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Coordinador Donante del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A) en el Hospital Zonal

Especializado de Crónicos "El Dique" de la localidad de Ensenada en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 02/05/1993 al 31/07/2005;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Gustavo Adolfo, PEREZ revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 02/05/1993 al 31/07/2005 que ascienden a \$5.886.908,58 y \$4.415.181,43 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 21 se anoticia a Gustavo Adolfo, PEREZ, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Gustavo Adolfo, PEREZ como Coordinador Donante del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A) en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" de la localidad de Ensenada en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 02/05/1993 al 31/07/2005 conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a \$5.886.908,58 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 02/05/1993 al 31/07/2005, y a la suma de \$4.415.181,43 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Intimar a Gustavo Adolfo, PEREZ para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que , la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4°. Habilitar el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago en tiempo y forma, debiendo en el caso tomar intervención el departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-707553-25 VALIN, María Raquel s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos

Celina Sandoval.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2024-34603497-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 29991 de fecha 30 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 29.991

VISTO el expediente EX 2024-34603497-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Alberto BASANTA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de María Alejandra CESARI, fallecida el 8 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alberto BASANTA, con documento DNI N° 4.691.715, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional Psicología (23 %), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 9 de marzo de 2024 hasta el 23 de marzo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 29 v. ene. 5

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 31/2025**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 31/2025, Construcción de Escuela Primaria Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario y sus Modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias.

La obra consiste en la finalización de una escuela de nivel primario que complementa al jardín de infantes ya existente, contempla un programa de seis aulas y un Salón de Usos Múltiples (SUM) distribuidos en un edificio de dos plantas -con previsión estructural para una futura ampliación hacia un tercer nivel- del siguiente modo: en planta baja se ubicará el área administrativa, un núcleo sanitario y tres aulas, todas con expansión individual al exterior, y en planta alta se proyectan las tres aulas restantes, un SUM, una sala de profesores, office y sanitarios.

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Noventa y Dos Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 24/100 (\$892.392.699,24) tomando como mes base julio 2025.

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos Licitatorios serán recibidas hasta el 5 de enero de 2026 al correo de comprascontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los Pliegos Licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de enero de 2026 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 14 de enero de 2026 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-35783129-GDEBA-DEOPISU

dic. 15 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**Licitación Pública N° 42/2025**

Rectificatoria

POR 5 DÍAS - Rectificar la publicación correspondiente a la Licitación Pública 42/2025, con relación a:

1 - Municipalidad de La Plata Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Licitación Pública N° 42/2024 siendo lo correcto Municipalidad de La Plata Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos Licitación Pública N° 42/2025.

2- Expediente N° 4061- 2100071/2024, siendo lo correcto Expediente N° 4061-2100071/2025.

3- Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 20/01/2025, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en la oficina 6 del Palacio Municipal, Calle 12 entre 51 y 53, ciudad de La Plata siendo lo correcto: Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 20/01/2026, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en la oficina 6 del Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53, ciudad de La Plata.

dic. 26 v. ene. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Pública N° 13/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1206-LPU25****Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Llámese al Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 13/2025 (Proceso de Compra PBAC 170-1206-LPU25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación de Servicios Especializados, Provisión de Repuestos, Puesta en Valor y Cursos de Capacitación para Aeronave, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 16 de enero de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-206-GDEBA-SSTAYLMSPG.

Expediente N° EX-2025-33440468-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

dic. 29 v. dic. 31

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**Licitación Privada N° 11/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 443-1589-LPR25**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 11/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 443-1589-LPR25, tendiente a la Contratación del Servicio de Refacción de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de la Sede Central de este Ministerio, sito en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Trescientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 09/100 (\$339.905.444,09).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Visita: Será responsabilidad del oferente la verificación del alcance de los trabajos previos a su cotización, por lo que deberá presentar con su oferta ineludiblemente, el certificado de visita a instalaciones, sin cuya realización se desestimará su oferta. Su presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se llevaran a cabo las refacciones. Serán rechazadas todas las cuestiones que los proponentes promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización, en caso de resultar adjudicatarios o durante la ejecución del contrato.

Día y horario de visitas: 2 de enero de 2026 10:00 a 14:00, en Sede Central de este Ministerio, sito en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego, podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso, de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de

garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 6 de enero del 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 6 de enero del 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° DI-2025-151-GDEBA-DGAMDCGP.

Expte. EX-2025-41603572-GDEBA-DSTAMDCGP.

dic. 30 v. dic. 31

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-1190-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cartuchos de Tóner y Tintas para Impresoras destinados a las Jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Modalidad Convenio Marco

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Veintiséis (\$3.442.131.026).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 15 de enero de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 257/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-257-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-43287811-GDEBA-DATOPCGP.

dic. 30 v. ene. 2

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0862-LPU25

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con la Provisión de Insumos, para los Años 2026 y 2027.

Circular Aclaratoria N° 3: Consulta de la firma Cooperativa de Trabajo Lara Limitada.

Consulta: *"Buenos días. Llame al telefono que indicaron para coordinar la visita del Renglon 38 Lote 3 Centro de Servicios Local Hurlingham, y me atendió un Señor que me indico que el telefono correspondía a su esposa que habia fallecido y que no tenia datos para brindarme a donde pueda llamar. Busque los telefonos de Arba de Hurlingham y no me atiende nadie, pueden por favor brindarme un dato certero para coordinar dicha visita por favor, en caso que el referente no sea Marcela Brangato indíquemelo también. Saludos."*

Respuesta consulta: Estimados, para coordinar la visita con el Centro de Servicio Local Hurlingham deberán comunicarse con la agente Marcela Brangato al siguiente número: (011)-49721988.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución interna SEAyT N° 103-2025.

Número de Expediente N° EX-2025-22654244-GDEBA-DPTAAARBA.

dic. 30 v. ene. 2

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 para la Adquisición de Psicofármacos a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026

Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Treinta y Seis Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta y Dos con Cero Centavos (\$336.233.532,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2025-1503-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2025-38202036-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

dic. 30 v. dic. 31

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 53/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 53/2025 para la Adquisición de Serología y Toxicología para cubrir el Periodo de 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende. Apertura de propuestas: Se realizará el día 8 de enero del 2026 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata. Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$350.542.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-1671-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2025-41903513-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 82/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 82/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de 4 Aulas Sanitarias y Dependencia Administrativa en Escuela Agraria N° 1, Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$606.809.423,00 (Pesos Seiscientos Seis Millones Ochocientos Nueve Mil Cuatrocientos Veintitrés), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 09 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de enero de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$606.809,42 (Pesos Seiscientos Seis Mil Ochocientos Nueve con Cuarenta y Dos Centavos).

Expediente: 4003-42453/2025.

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 14/2025

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pollos, Medallones de Pollo y Pescado Congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 09 de enero de 2026 Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$133.152.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 7 de enero de 2026

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 8 de enero de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 07 de Enero de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial de las Solicitudes de Pedido cotizadas por el proponente.-
- Solicitud de Pedido N° 1168/25: \$68.640.000,00.- (adjudicada)
- Solicitud de Pedido N° 1192/25: \$64.512.000,00.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de licitaciones

Decreto N° DECFC-2025-2789-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 240 Dígito 7 Año 2025 Cuerpo 2

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 95/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas.

Fecha de apertura: 21 de enero de 2026, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$332.412 (son Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Doce).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7970/INT/2025.

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2025 para la Concesión Integral del Uso, Remodelación, Mantenimiento y Explotación del Buffet y Kiosco del Polideportivo Municipal -según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal 8632.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle 537, de la ciudad de Luján.

Consultas: Se recibirán hasta el 19 de enero de 2026 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, Lavalle N° 537, de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 21 de enero de 2026 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia bancaria por la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000,00).

Expediente N° EX-2024-00007729.

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 67/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 67/2025 para Otorgar en Concesión las Unidades Identificadas como Luc 1, Luc 2, Luc 3, Luc 4, Luc 5, Luc 6, Luc 7 y Luc 8, según anexo denominado Planta General.

El presente proceso licitatorio comprende la Adecuación de la Estructura Edilicia, Funcional y Económica de las Unidades para permitir el Desarrollo de las Actividades Comerciales que en este pliego se detallan, con las especificaciones que en cada caso se indiquen en los capítulos correspondientes.

Fecha de apertura: 2 de marzo de 2026

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$100.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Del 5 al 16 de enero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Del 26 de enero al 6 de febrero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/02/2026 inclusive, en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6285/2025.

Expte. 4132-59590/2025.

dic. 30 v. dic. 31

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 11/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: Perforaciones de Menores Diámetros y Caudales.

Presupuesto oficial: \$226.800.175,54

Fecha de apertura: 7 de enero de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar - Solapa proveedores - Licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1º piso tel: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

mail: compras@osmgp.gov.ar página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente: 286-T-2025.

dic. 30 v. dic. 31

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**Licitación Pública N° 61/2025**

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble; o Inmueble con una superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (Baldío) o con construcción a demoler en la ciudad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 139/47, piso 5º, CABA, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones sito en Tacuarí N° 139/47, piso 5º, CABA.

Día y hora de apertura: 03 de junio de 2026 a las 11:00 hs.

N° de expediente DGN: 519/2025.

dic. 30 v. ene. 9

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0862-LPU25.****Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con la Provisión de Insumos, para los años 2026 y 2027.

Circular Aclaratoria N° 4:

Consulta de la firma Emeveve S.A

Consulta: "Buenos días, solicitamos nos detallen la cantidad de tanques de agua de cada renglón que componen el lote 2. con cantidad por domicilio y y la capacidad en litros de cada uno. muchas gracias"

Respuesta consulta:

"Estimados, a continuación, se detalla la información solicitada respecto al lote 2:

- SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN LA MATANZA - CENTRO DE SERVICIOS LOCAL LOMASDE ZAMORA (Calle Gorriti N°142): Un (1) tanque de polietileno de mil (1000) litros.

- CENTRO DE SERVICIOS LOCAL EZEIZA (Avellaneda N° 51): Dos (2) tanques de mil (1000), dentro de centro cívico municipal, los tanques son compartidos.

- CENTRO DE SERVICIOS LOCAL GONZÁLEZ CATÁN (Calle Juan Manuel de Rosas N° 17798 (ruta 3 km 32,5) entre Mariano Acosta y Sunchales): Dos (2) tanques de 1000 litros, dentro de centro cívico municipal, los tanques son compartidos.

- CENTRO DE SERVICIOS LOCAL LA MATANZA (Calle Hipólito Irigoyen N° 2420): Una (1) cisterna de mil (1000) litros - polietileno- y un (1) tanque de mil (1000) litros -hormigón-.

- CENTRO DE SERVICIOS LOCAL RAMOS MEJÍA (Avenida Rivadavia N° 13518 e/ Almirante Brown y Las Heras): Un (1) tanque de fibrocemento de dos mil (2000) litros.

- CENTRO DE SEVICIOS LOCAL ALMIRANTE BROWN (Calle Somellera N° 65): Una (1) cisterna de mil (1000) litros - hormigón -y dos (2) tanques de mil (1000) litros -fibrocemento-.

- DEPARTAMENTO INSPECCIONES LA MATANZA (Calle Monseñor Marcon N° 3015 - 1º y 2º piso): Un (1) tanque de mil (1000) litros -fibrocemento-."

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 103-2025.

Número de expediente N°: EX-2025-22654244-GDEBA-DPTAAARBA

 TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. DELGADO PATRICIA BERNABELA, CUIT 27-28193427-4 transfiere a Suarez Nestor Manuel, CUIT 23-23227096-9 el Fondo de Comercio Ferretería, sito en estrada 2574, localidad de Escobar, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Patricia Bernabela Delgado, DNI 28193427; Nestor Manuel Suarez, DNI 23227096.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ROVETTA SERGIO DARÍO, DNI N° 92.321.445, CUIT N° 20-92321445-4, con domicilio en Formosa N° 3.027 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Tres Mor S.A., CUIT N° 30-71754722-1, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1.493 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Int. Nemesio Álvarez N° 268 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-242492-R-2022 -

Cuenta de Comercio N° 20923214454. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rovetta Sergio Darío, DNI N° 92.321.445, Vendedor; Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, Apoderado, Comprador.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. el Sr. HEREDIA OSCAR ANTONIO, CUIT N° 23-04635407-9, con domicilio social sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 510 de la locación de Florencio Varela, cede y transfiere el Fondo de Comercio de un negocio cuyo rubro es Servicios de Organización, Dirección y Gestión de Prácticas Deportivas y Explotación de las Instalaciones, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 510, localidad de Florencio Varela, al Sr. Cuevas José Raúl, CUIT 20-33024616-3, con domicilio sito en la calle Lila 6133, localidad de Claypole, Alte. Brown. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. (Vto 1285). Heredia Oscar Antonio, DNI 04.635.407; Cuevas Jose Raul, DNI 33.024.616.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CAO JIANMING, DNI 96.261.535, representada en este acto por su apoderada He Meimei, DNI 95.078.042, vende y transfiere a favor de Zheng Liping, DNI 95.584.830, el Fondo de Comercio, Supermercado de Venta Minorista, sito en Avenida Hudson N° 5061 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. He Meimei, DNI 95.078.042; Zheng Liping, DNI 95.584.830.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GUSTAVO ISIDRO ANDINO BENITEZ, CUIT 20-94736626-3, transfiere a Jose Villanueva Bogarin, CUIT 20-94890665-2, la habilitación de Fundición de Metales No Ferrosos (rubro 243200) y Fabricación de Cerraduras, Herrajes y Artículos de Ferretería N.C.P. (rubro 259309) cuya actividad específica es la fabricación de moldes de llaves sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3831, de la localidad de Villa Lynch y partido de General San Martín, reclamos de ley en el mismo. Gustavo I. Andino Benitez, CUIT 20-94736626-3; Jose Villanueva Bogarin, CUIT 20-94890665-2.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se notifica que TATCHE CHRISTIAN EDUARDO, CUIT 20-21717786-4, transfiere Fondo de Comercio a Vertacnik Griselda Fabiana, CUIT 27-20475133-7, ubicada en Verdun 7, Ituzaingó. Rubro: Venta Al Por Menor de Artículos de Ferretería y Materiales Eléctricos. Reclamo de ley en el mismo. Tatche Christian Eduardo, DNI 21.717.786; Vertacnik Griselda Fabiana, DNI 20.475.133.

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Morón**. EVELYN LOURDES SAEZ, CUIT N° 27-34370485-8, transfiere Fondo de Comercio, a Constanza Marianela Salerno, CUIT N° 27-33786490-8, ubicado en Avenida Rivadavia 18160 - local 202 - Morón, rubro Venta de Artículos de Decoración y Artículos de Regalo, Leg. Municipal N° 1111677. Salerno Constanza Marianela, DNI 33786490; Saez Evelyn Lourdes, DNI 34370485.

dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. SEGADÉ GABRIEL y DEL ESTAL CASTRO SEBASTIAN, Cap. I Secc. IV, CUIT 30-71762587-7 transfiere a Segade Gabriel, CUIT 20-22042084-2 los derechos de la Habilitación del Café, Confeitería y Restaurante sito en la calle Pueyrredón 2461 Villa Ballester, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Segade Gabriel - Del Estal Castro Sebastian, CUIT 30-71742587-7; Segade Gabriel, CUIT 20-22042084-2.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Autoservicio San José con domicilio en la calle San Nicolás N° 4485, José C. Paz, Bs. As., el Sr. KUANG SHUIFA, DNI 94.011.250, al Sr. Zhuang Zhuzai, DNI 95.405.362. Reclamo de Ley mismo domicilio. Kuang Shuifa, DNI 94.011.250. Vendedor; Zhuang Zhuzai, DNI 95.405.362. Comprador.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. BILLORDO SUSANA BEATRIZ, CUIT 27-18192799-8, vende y transfiere Fondo de Comercio a Gases y Soldaduras S.R.L., CUIT 33-71821109-9, ubicado en Av. Del Libertador 1847, Moreno, provincia de Buenos Aires. Rubro Venta y Suministro de Oxígeno Líquido, Nitrógeno Líquido y Argón Líquido. Billordo Susana Beatriz, DNI 18.192.799; Llopiz Pablo Emilio José, Socio Gerente, DNI 20.251.026.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **Caseros**. MARIA ALEJANDRA APPEZZATO - CUIT 27260747296, domicilio José María Bosch 1858 PA, Caseros, 3 de Febrero, B. A., transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Municipal. Rubro Salón de Fiestas Infantiles cito en J. M Bosch 1858 PB, Caseros, 3 de Febrero, B. A., a Aldana Nacuzzi, CUIT 23416930554 domicilio Petckovic 4835, Caseros, 3 de Febrero, B. A., reclamos de ley en el mismo domicilio por 10 días. Appezzato María Alejandra, DNI 26.074.729; Nacuzzi Aldana, DNI 41.693.055.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma TU VECINO S.A., CUIT N° 30-71598248-6, con domicilio en Viamonte N° 1.481- 4to. piso - departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Liu Zhongming, DNI N° 94.029.394, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita a la firma Gran Cuartel S.A., CUIT N° 30-71910440-8, con domicilio en Viamonte N° 1.481- 4to. piso - departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Liu Melissa, DNI N° 44.589.089, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Avenida Derqui N° 6.376 de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-109707-J-2010, Cuenta de Comercio N° 30715982486. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liu Zhongming, DNI N° 94.029.394, Apoderado-Cedente; Liu Melissa, DNI N° 44.589.089, Presidente-Cesionaria.

The logo consists of a blue triangle pointing to the right, followed by the word "CONVOCATORIAS" in a bold, blue, sans-serif font.**FARADAY S.A.I.C. Y F.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a asamblea general ordinaria para el día 22 de enero de 2026, a las 14:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social, Joaquín V. González 552, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de firmantes del acta;
2. Razones de la convocatoria fuera de término;
3. Consideración de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2023;
4. Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura y retribución por el ejercicio finalizado el 30/06/2023;
5. Consideración de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2024;
6. Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura y retribución por el ejercicio finalizado el 30/06/2024.
7. Consideración de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2025;
8. Destino de los resultados del ejercicio finalizado el 30/06/2025;
9. Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura y retribución por el ejercicio finalizado el 30/06/2025 y por el período transcurrido entre el 30/6/2025 y la asamblea celebrada el 16/12/2025.

Los accionistas podrán cursar comunicaciones de asistencia conforme art. 238 de la Ley N° 19.550 y el instrumento habilitante certificado, en la sede social, de lunes a viernes, de 10 a 17 hs., hasta el 21/01/2026. La documentación por considerar en los puntos 3, 5 y 7 se pondrá a disposición, a solicitud, en la sede social.

Se encuentra autorizada a la publicación de edictos la Dra. Carolina S. Lois.

Fernando Oscar Rozas, DNI 23.649.277, Presidente.

dic. 24 v. dic. 31

ECOCOLÓN S.R.L.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Ecocolón S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 7° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Colón N° 3629 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del art. 60 que se lleva adelante.

Norberto Mario Santos, Socio Gerente.

dic. 26 v. ene. 2

I BEL MDQ S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de I Bel MDQ S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al Art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Colón N° 3629 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del art. 60 que se lleva adelante.

Norberto Mario Santos, Presidente.

dic. 26 v. ene. 2

IMAN PUEY S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de IMan Puey S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Jujuy N° 2176 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del Art. 60 que se lleva adelante.

Norberto Mario Santos, Presidente.

dic. 26 v. ene. 2

RAYOS PUEY S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Rayos Puey S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno N° 3527 piso 2 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del Art. 60 que se lleva adelante.

Norberto Mario Santos, Presidente.

dic. 26 v. ene. 2

LATAM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de dicha sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de calle De La Nación 610 de San Nicolás de los Arroyos, para el día lunes 26 de enero de 2026 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento de la gestión llevada a cabo por el Sr. Javier Andrés Más, período noviembre 2017 - octubre 2025. Acción social de Responsabilidad.
- 2) Determinación y Designación de nuevo Directorio.

Andrea Cristina Dzierzawa, Presidente del Directorio.

dic. 26 v. ene. 2

I.COP S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de I.COP S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas en segunda convocatoria de acuerdo al Art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno N° 3527 piso 2° de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y tratamiento de las observaciones realizados por la D.P.P.J. en el trámite de inscripción del art. 60 que se lleva adelante.

Presidente, Norberto Mario Santos.

dic. 26 v. ene. 2

TIENDA LOS GALLEGOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 2026 a las 20:00 hs. en Catamarca 1880 de Mar del Plata para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas p/firmar el Acta.
- 2) Considerar documentación del Art. 234, inc.1) de la Ley 19.550 por el ejercicio al 31 de agosto de 2025.
- 3) Renovación del Directorio. Ratificación de lo actuado.
- 4) Renovación de la Sindicatura.
- 5) Distribución de utilidades.

No comprendida art. 299 Ley 19.550.

Tienda los Gallegos S.A. C.R.N. Miguel Angel Pascuat, Presidente

dic. 29 v. ene. 5

LOS GALLEGOS, MARTINEZ NAVARRO Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 2026 a las 19 hs. en Catamarca 1880 de Mar del Plata para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas p/firmar el Acta.
- 2) Considerar documentación del Art. 234, inc.1) de la Ley 19.550 por el ejercicio al 31 de agosto de 2025.
- 3) Renovación del Directorio. Ratificación de lo actuado.
- 4) Renovación del Consejo de Vigilancia. Ratificación de lo actuado.
- 5) Proyecto de distribución de utilidades.

No comprendida art. 299 Ley 19.550.

Los Gallegos Martinez Navarro y Cía. S.A. C.R.N. Miguel Angel Pascual, Presidente

dic. 29 v. ene. 5

AMMATURO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria no comprendida art. 299 LGS a celebrarse el 9 de febrero del 2026, en primera convocatoria a las 15:00 hs. y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 16:00 hs., en la Sede social sita en Cno. Gral. Belgrano N° 10.500, Parque Industrial Tecnológico Quilmes, localidad de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta junto con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de un aumento de capital.

José Luis Ammaturo, Presidente.

dic. 29 v. ene. 5

OCEAN CLUB

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 24 de enero de 2026, a las 19:00 horas, en la Sede Social de Carlos Pellegrini 2743, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°. Homenaje a los socios fallecidos.
- 2°. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
- 3°. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos (Notas y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025.
- 4°. Consideración de la cuota social.
- 5°. Elección de Autoridades, siete Vocales Titulares por cuatro años y tres Revisores de Cuentas por dos años.
- 6°. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo Tercero del Estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos, pero no reuniéndose ese número, transcurrida media hora de la señalada, la Asamblea funcionará válidamente con el número de Socios presentes.

Máximo J. Fonrouge, Presidente, D.P.J. Legajo N° 3292.

dic. 30 v. ene. 2

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 19 de enero de 2026 en General Paz N° 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 19 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las razones que se convoca fuera de término.
- 2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio N° 53 finalizado el 31-12-2024.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio, y Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Autorización.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Nota 1: Los accionistas tendrán que comunicar su asistencia al domicilio social Gral. Paz 2540 Olav. con 3 días de anticipación

Nota 2: La documentación a considerar está a disposición de los mismos en Gral. Paz 2540 Olav. de lunes a vier. de 10:30 a 12:00 hs.

Federico Fernandez, Presidente.

dic. 31 v. ene. 5

TEXTIL MORÓN S.A.**Asamblea****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Morón. En los términos de la resolución dictada con fecha 10/7/2023, téngase presente la fecha de convocatoria a Asamblea fijada para el día 25 de febrero de 2026 a las 9:00 horas en la primera convocatoria judicial y a las 10:00 horas en la segunda convocatoria extraordinaria, en la sede del domicilio legal de Textil Morón S.A. de la calle Bruno de Zabala 1234 de la ciudad de Castelar, partido de Morón, a los efectos de tratar el

ORDEN DEL DÍA:

al que se hace mención

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término.
 - 3) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021.
 - 4) Consideración del destino de los resultados correspondientes a los ejercicios sujetos a consideración y su destino.
 - 5) Consideración de la gestión de los directores durante los ejercicios sujetos a consideración y su retribución.
 - 6) Considerar la promoción de acciones de responsabilidad contra los miembros del directorio.
 - 7) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.
 - 8) Autorización para inscribir autoridades ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- Dr. Oscar Enrique Lince

dic. 31 v. ene. 7

 SOCIEDADES**COSAS NUESTRAS S.A.**

POR 3 DÍAS - (i) Por asamblea del 31/03/2016 se aumentó el capital a \$25.544.650, (ii) Por Asamblea el 12/05/2016 se aumentó el capital a \$34.744.650, (iii) Por Asamblea del 15/08/2018 se redujo obligatoriamente (art. 206 LGS) el capital a \$1.498.660 y se reformó el Art. 4, (iv) Por Asamblea del 26/04/2024 se aumentó el capital a \$626.014.890 y se reformó el Art. 4 del estatuto. Autorizada en Acta de Asamblea del 10/07/2025. Jacqueline Estefanía Rigby. Abogada TºIV Fº4 CAZC.

dic. 29 v. dic. 31

METALÚRGICA INTEGRAL DELGOMSAG S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 27/11/2025 Art 60. Renuncia como presidente Mariano Ernesto Del Carre. Designa Presidente Facundo Nahuel Gomez y Director Suplente: María Del Carmen Alifano. Autoriz: Mercedes Vanesa Conforti, Abog. TºLXV Fº462 CALP.

QUICKBOX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 08/09/2025 se readecua la cláusula cuarta del instrumento constitutivo así: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000.) dividido en ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000.) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Pedro Jauregui, cuarenta (40) cuotas sociales, o sea la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000.); Julio Ernesto Pages, cuarenta (40) cuotas sociales, o sea la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000.); y Facundo Pages Boero cuarenta (40) cuotas sociales, o sea la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000). Los socios integran el veinticinco por ciento del capital social en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos treinta mil (\$30.000), integrando cada uno de ellos el veinticinco por ciento del capital en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los dos años a partir del presente contrato." Valeria Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

5MC GLOBAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Fecha instrumento de constitución: 09-12-2025. Socios: Nicolas Ariel Nandin, argentino, nacido 3-1-1.985, de estado civil soltero hijo de Néstor Enrique Nandin y de Nora Beatriz Salvatore, Documento Nacional de Identidad N° 31.364.137, CUIL 20-31364137-7, domiciliado en calle 4 N° 198, de la ciudad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, Estanislao Gargulinski, argentino, nacido 20-3-1.994, de estado civil soltero hijo de Lisandro Emilio Gargulinski y de Laura María Novau, Documento Nacional de Identidad N° 37.930.825, CUIL 20-37930825-3, domiciliado en calle Presidente Arturo Illia N° 2576, de la ciudad y Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires y Juan Pablo Rodriguez, argentino, nacido 27-5-1.989, de estado civil soltero hijo Horacio Osmar Rodríguez y de Marta Edith Sommacal, Documento de Identidad N° 34.240.635, CUIL 20-34240635-2, domiciliado en calle Francia N° 260, de la ciudad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Comercialización y desarrollo tecnológico: Comercialización, análisis, diseño, desarrollo, soporte técnico, y distribución de software y hardware. Evaluación y auditoría de soluciones informáticas preexistentes, consultoría en desarrollo de software y cualquier actividad vinculada a las ciencias de la computación. Consultoría y diseño multimedia enfocado a soluciones tecnológicas. Diseño y desarrollo de soluciones IoT -Internet de las cosas- Instalación, planificación, dimensionamiento, diseño, desarrollo y

mantenimiento de Smart Grids y/o Redes Eléctricas Inteligentes. Mantenimiento, dimensionamiento e instalación integral de software, redes y servidores. Migraciones de software; desarrollo, diseño e implementación de software y hardware a medida. Recuperación de información; implementación y reparación de bases de datos. Compra, venta, fabricación, importación y exportación de equipos informáticos, eléctricos, y/o electrónicos y sus componentes. Concretar compras agrupadas en el mercado local y/o en el extranjero según las reglas del mercado. B) Asesoramiento y promoción: Consultoría y Asesoramiento de Empresas; Estudios de mercado, desarrollo de proyectos, dictámenes, investigaciones, generación de información, organización de ferias, y eventos promocionales y campañas; Asesoramiento integral informático; Call-Centers; Relevamiento de datos e informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación, competencia de productos, desarrollo de programas de promoción y análisis. Promoción y contratación de seguros para empresas e instituciones y asociaciones. C) Industriales, construcción y montajes: Instalaciones de cualquier tipo y clase, en inmuebles propios o ajenos, incluyendo todo lo necesario para el desarrollo global de la Empresa, construcciones civiles, comerciales, industriales para almacenamiento y guardado de datos informáticos de conformidad a la normativa vigente. D) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, licitaciones y gestiones de terceros, por cuenta y orden de éstos o por cuenta propia; Operaciones por cuenta y orden de otras personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas y actuaciones en representación de terceros, referido a las actividades mencionadas en el objeto. E) Operaciones financieras: Mediante el aporte de inversiones de capitales a sociedades constituidas, o a constituirse dentro de las limitaciones de la Ley 19.550, para negocios realizados o a realizarse constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas prendas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar o tomar préstamos en dinero, con garantía o sin ella.- Emitir, otorgar, comprar, vender, negociar, re-descontar, y administrar créditos, títulos valores mobiliarios e inmobiliarios y negociar toda clase de papeles de comercio, así como otra operación financiera permitida por la leyes con dinero propio. Operaciones propias del comercio marítimo y portuario.-Importación y exportación de mercaderías. Contratar leasing y fideicomisos comerciales y de administración. La Sociedad no desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras 21.526 y legislación complementaria y otras que requieran el concurso del ahorro público y todas las actividades que realice las llevará a cabo con dinero propio. F) Marcas, registros y patentes: Registrar marcas comerciales y procesos en entes oficiales o privados en la Argentina o en el exterior, por cuenta propia o de terceros, para uso propio o de terceros; cesión a terceros de los registros, marcas y/o patentes a título oneroso o gratuito.-A tal fin la Sociedad esta facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Capital social: \$30.000.000. Sede social: Calle San Nicolas N° 318 Oficina 34, de la ciudad y partido de Pergamino. Provincia de Buenos Aires. Órgano de administración: Presidente: Estanislao Gargulinski y Director Suplente: Nicolas Ariel Nandin. La Administración está a cargo de un directorio, entre 1 y 3 miembros. Duran 3 ejercicios en su cargo. La representación legal de la Soc. la ejerce el presidente. Cierre de ejercicio: 31-12 de cada año. Juan Ignacio Funes, Abogado. Escribano.

SAILING GEAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 55 del 09/10/2025se fija en 4 el número de directores designa por unanimidad: Director Titular - Presidente: Cristian TorkelBorgström, Director Titular - Vicepresidente:Juan Enrique Javier Garay, Director Suplente: Franco Terranova, Director Suplente: Gonzalo Ramos Vertiz, todos constituyen domicilioespecial en la sede social - Del Arca 59 - San Fernando. Bs. As. Escribana Laura M. Patricio. Autorizada.

JOMASA COMERCIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. S.R.L.: 1) En la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 5 días del mes de diciembre del 2025, se reúnen Manuel Federico Schmidt, DNI 31.371.066, CUIT N° 20-31371066-2, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1984, 41 años de edad, comerciante, divorciado de la Sra. Sofía Sgavetti, con domicilio en Las Torcazas N° 156, ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Joaquín Wirsky, DNI 30.564.703, CUIT N° 23-30564703-9, argentino, nacido el 11 de octubre de 1983, 42 años de edad, empresario, soltero, hijo de Hugo Ernesto Wirsky y Stella Maris Salomón, con domicilio en Azcuénaga N° 1143, ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Santiago Guillermo Saldungaray, DNI 12.278.913, CUIT N° 20-12278913-7, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1956, 69 años de edad, empresario, divorciado de la Sra. Cecilia Pérez, con domicilio en Av. Alem N° 757, ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Franco Di Giorgio, DNI 36.328.711, C.U.I.T. N° 20-36328711-6, argentino, nacido el once de febrero de 1992, 33 años de edad, comerciante, soltero, hijo de Jorge Luis Di Giorgio y Silvia Viviana Maronna, con domicilio en calle 12 de octubre N° 1835, ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y Valentina Di Giorgio, DNI 37.552.161, C.U.I.T. 27-37552161-5, argentina, nacida el catorce de septiembre de 1993, 32 años de edad, comerciante, soltera, hijo de Jorge Luis Di Giorgio y Silvia Viviana Maronna, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 1835, ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y celebran el presente estatuto de sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas establecidas en el presente contrato. La sociedad se denominará "Jomasa Comercial S.R.L." Fecha de constitución 05/05/2025, Acta y Estatuto Social. Razón social: Jomasa Comercial S.R.L.; Domicilio soc. Pedro Pico N° 287, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros, asociada a terceros, en comisión o por mandato de terceros, compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación y agencia de productos industriales, comerciales y alimenticios, tanto en el mercado interno como externo, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Servicios de consultoría y asesoramiento: prestación de servicios de asesoramiento técnico, capacitación, consultoría, mentoría, desarrollo de planificaciones estratégicas y de factibilidad económica y financiera; confección de programas de inversiones y acompañamiento a personas y empresas en sus proyectos productivos. Transporte: podrá realizar transporte de toda clase vinculados con el objeto social. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, loteo, fraccionamiento, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, destinados a fines industriales, logísticos o comerciales; incluyendo la realización de desarrollos inmobiliarios y la construcción de inmuebles para venta, alquiler o explotación propia. Mandataria y representación: actuación como comisionista, representante, agente, distribuidor, consignatario, mandatario o concesionario de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todo lo vinculado con su

objeto. Financiera: mediante el aporte o inversiones de capitales propios en negocios realizados o a realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantía, a corto o a largo plazo. La Sociedad podrá constituir hipotecas, prendas, y otros derechos reales, así como compraventa de títulos y acciones. La Sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; pudiendo además intervenir en licitaciones o concursos de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, referente a toda actividad que se relacione con el objeto social; y en contratos de colaboración empresarial.; Dur. soc. 99 años de inscripto el estatuto; El capital social es de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una y de un voto por cuota. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Manuel Federico Schmidt suscribe cinco mil (5.000) cuotas de valor nominal Pesos mil (\$1.000) cada una equivalente a Pesos cinco millones (\$5.000.000); Joaquín Wirsky suscribe cinco mil (5.000) cuotas de valor nominal Pesos mil (\$1.000) cada una equivalente a Pesos cinco millones (\$5.000.000); Santiago Guillermo Saldungaray suscribe cinco mil (5.000) cuotas de valor nominal Pesos mil (\$1.000) cada una equivalente a Pesos cinco millones (\$5.000.000); Franco Di Giorgio, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas de valor nominal Pesos mil (\$1.000) cada una equivalente a Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000); Valentina Di Giorgio, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas de valor nominal Pesos mil (\$1.000) cada una equivalente a Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000); Gerencia a cargo de Manuel Federico Schmidt.; Fiscalización: socios.; Cierre ejercicio 30/11. Manuel Federico Schmidt, Socio Gerente DNI 31.371.066.

MARCELO M. CINQUE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/12/2025 se modifica el objeto social ampliando las actividades automotores y repuestos, y agregando las actividades servicio técnico y mantenimiento, comercial - distribuidora, indumentaria y textil, transporte de carga y logística, exportación e importación, mandataria - fiduciaria y financieras. Se reforma el Artículo Tercero del Estatuto quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Automotores y repuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, bicicletas, camiones, utilitarios y vehículos en general, eléctricos y/o convencionales a explosión, sus repuestos, accesorios o autopartes, ya sean cero kilómetro o usados, pudiendo realizar la importación y exportación de los rubros indicados. A su vez podrá comercializar y distribuir todo tipo de embragues, lubricantes, pinturas, tapicerías, cristales, estéreos, artículos de electrónica, cerrajes, artículos de seguridad para el manejo de los vehículos y todos aquellos materiales y productos relacionados al objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Servicio técnico y mantenimiento: Mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención, mantenimiento y reparación mecánica de todo tipo de motores, camiones, acoplados, semiacoplados, automóviles, camionetas, micrómnibus, ciclomotores, motos, motocicletas, motonetas, motocarros, "scooters" triciclos, bicicletas, cuatriciclos, tractores, o todo otro vehículo automotor, cualquiera fuera su denominación, su cilindrada, su categoría, su peso o su principio de funcionamiento; reparación y mantenimiento de todo tipo de embragues, cajas mecánicas, motores, servicio de alineación, dirección y balanceo de ruedas y mantenimiento general de todo tipo de automotores. Servicios en la especialidad de mecánica integral, reparación instrumental, tren delantero y trasero, electricidad, chapa, pintura, tapicería, cerrajería, gomería, montaje de vehículo, mantenimiento, reparación y rectificación de motores, tornería mecánica, fabricación de piezas mecánicas en general, de matrices y sus componentes. Instalación de talleres mecánicos y de mantenimiento. Asimismo, las actividades de reparación y mantenimiento pueden ser desarrolladas en el lugar donde se encuentre la maquinaria. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Comercial - distribuidora: Compra y venta al por mayor y/o permuta y/o consignaciones, representaciones y distribución de repuestos y accesorios, pinturas. Fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación, comercialización en forma mayorista y minorista, almacenamiento y distribución de artículos de ferretería, ferretería industrial y corralón, artículos de goma, plásticos, herramientas, piezas, accesorios, maquinarias domésticas e industriales, materiales eléctricos, artículos de bulonería, cerámicos, amoblamientos, sanitarios, herrajes, indumentaria de seguridad, artículos de seguridad, plomería, gas, mangueras hidráulicas e industriales de goma PVC o metálica, sogas, accesorios para puertas, ventanas, ventilates, burletes. La comercialización podrá realizarse por cualquier medio, incluso por venta por internet. Explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, todas ellas relacionadas con el objeto social. Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria de la construcción y la cerámica, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos internos y externos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración y de todo tipo de materiales, máquinas, herramientas y productos relacionados con el objeto social. La comercialización podrá realizarse por cualquier medio, incluso por venta por internet. Para la realización de sus fines la sociedad podrá vender, comprar, ceder y/o gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, modelos de invención, títulos, valores, y/o cualquier otro bien que sea mueble o inmueble. D) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, artículos de cuero, artículos de bagaje, accesorios y prendas, ropa de bebé, calzados, marroquinería, indumentaria y de accesorios para la moda, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también, todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Reciclado de prendas y cualquier tipo de textil. Desguace de prendas, acopio y descarte textiles. Fabricación y comercialización de textiles e hilados realizados a partir de materiales reciclados. Capacitación en el rubro textil, confección, desarme y reciclado. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación,

distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir, ropa de bebé, indumentaria, calzados, accesorios para la moda, mueblería, carpintería, iluminación, decoración, bazar, blanquería, marroquinería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; implementos y utensilios para el confort del hogar, sea a través de contrataciones directas, indirectas o de licitaciones, públicas o privadas, por toda clase de medios, terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, en todo el territorio de la nación y del extranjero. Explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, todas ellas relacionadas con el objeto social. La comercialización podrá realizarse por cualquier medio, venta presencial, venta por internet, plataformas digitales, e-commerce y tiendas online. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. Transporte de autopartes. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial." C.P.N. Ignacio Pereda.

ÍCONO S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT: 30664162144. Por instr. privado de fecha 28/10/2025: a) Guillermo Efren Alonso, DNI 12.474.113, CUIL 20-12474113-1, argentino, casado, cedió la totalidad de las cuotas que titulariza y posee en la sociedad Ícono S.R.L., cantidad de 25 cuotas sociales de \$100 de VN c. u. de ellas a favor de: Mario Luis Baraybar, DNI 20.240.868, CUIL 20-20240868-1, casado, con dom. en calle Berta Gastañaga 373 de Ba. Bca., la cantidad de 8 cuotas sociales de \$100 de VN c. u. de ellas, Alejandro Nicolás Herlein, DNI 31.817.811, CUIL 23-31817811-9, argentino, soltero, con dom. real en calle Villarino 1270 de Ba. Bca., la cantidad de 8 cuotas sociales de \$ 100 de VN c. u. de ellas, Emiliano Scalisi, DNI 32.495.282, CUIL 23-32495282-9, argentino, soltero, con dom. real en calle Salta 661 de Ba. Bca., la cantidad de 8 cuotas sociales de \$100 de VN c. u. de ellas, y a Alejandro Domingo Heredia, DNI 12.971.347, CUIL 20-12971347-0, argentino, casado, con dom. en calle Alberti 415 de la ciudad de Ba. Bca., la cantidad de 1 cuota social de \$100 de VN c. u.; b) se reformó el Artículo Octavo del contrato social de Ícono S.R.L en los siguientes términos: "Artículo Octavo: El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de marzo de cada año a cuya fecha deberá realizarse un Balance General y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto, con las mayorías prescriptas por el artículo 160 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, o en forma determinada en el artículo 159 de dicho cuerpo legal.- Una vez deducida la reserva legal que determina el artículo 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que se determinan, la remuneración de los gerentes y síndicos en su caso, el resto podrá distribuirse entre los socios en relación a sus tenencias-"; y se agrega el Artículo Décimo Quinto: "Los acuerdos en los que participen todos los socios y hayan sido tomados por unanimidad, en forma escrita y transcritos al Libro de Actas de reunión de socios, deberán ser respetados, inclusive por los sucesores universales y particulares de los firmantes". c) Gerencia: Renuncia de Guillermo Efren Alonso y pasan a ser socios gerentes en virtud del artículo quinto del contrato social: Mario Luis Baraybar, dom. especial: Berta Gastagna 373, Ba. Bca., Alejandro Nicolás Herlein, dom. especial: Villarino 1270, Ba. Bca., Emiliano Scalisi, dom. especial: Salta 661, Ba. Bca., y Alejandro Domingo Heredia, dom. especial: Alberti 415, Ba. Bca.. Autorizado según instr. privado contrato de fecha 28/10/2025 Cr. Martin Alberto Bernabó - T°: 151 F°: 6 C.P.C.E.Bs.As. Cr. Martin Alberto Bernabó.

AGROCACHARI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05/12/2025. Se ratifica renuncia a su cargo de Presidente Gustavo Smeriglio y al cargo de Directora Suplente Andrea Di Marco. Dr. Leandro Damián Arrieta, Abogado. Autorizado.

VISION CANNING S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Inst. priv. 19/12/25. CP Ferrucci Silvia.

VENEZIA E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia Gerente, designación socios gerentes. Por Acta Reunión de Socios de 17/12/2025, se acepta la renuncia de Roberto Jasionowski como socio gerente y se designan socios gerentes a Roberto Martin Jasionowski, DNI 23297845, CUIT 20-23297845-8 y Maximiliano Juan Gaston Jasionowski, DNI 25424486 , CUIT 20-25424486-5 manteniendo el domicilio legal en la sede social Triunvirato 1476 de Ramos Mejia, Pdo de la Matanza, Pcia de Buenos Aires. Maximiliano Juan Gaston Jasionowski, Socio Gerente DNI 25.424.486.

BLURWAVE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura del 22/12/2025, se corrigió un error involuntario en los porcentajes que se declararon del Socio Héctor Daniel Castillo como beneficiario final. Juan Manuel Quarleri, CPAQ T° 12 F° 367.

FLACAR DISTRIBUCIONES DEL NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 19/12/25, Flavia María García, 06/2/1974; DNI 24754260, Avenida Gaspar Campos 1245, Bella Vista, Pcia de Bs As; y Carlos Alejandro Orrego, 20/05/1977; DNI 25939480, Manzanares 143, Villa de Mayo, Pcia de Buenos Aires, "Flacar Distribuciones Del Norte S.R.L.", 20 años; Producción, elaboración, industrialización, envasado, fraccionamiento, transformación, consignación, mandatos, comisiones, representación, importación, exportación, compra, venta, depósito, logística, distribución, y comercialización al por mayor y/o menor de productos comestibles en general, frutas, carnes, galletitas, bizcochos, merengues, productos de panificación, repostería y confitería, conservas, productos frescos, secos, congelados, envasados y/o elaborados, suplementos dietarios, alimentos con propósitos médicos y dietéticos; conservas, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales y aceites comestibles, envasados o a granel, helados, productos de limpieza, higiene personal, artículos de tocador, bazar, menaje, perfumería, artículos para el hogar, así como de todos sus subproductos, derivados y afines. Instalación, explotación y administración de supermercados, almacenes y/o comercios que expendan productos alimenticios, de herboristería, médicos y/o dietéticos, bebidas, artículos para el confort personal y toda otra actividad afín que se relacione directa o indirectamente con las actividades antes mencionadas.- La sociedad podrá ejercer representaciones comerciales, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios y ventas, tanto para productos propios como de terceros. La prestación de servicios logísticos, de distribución, almacenamiento, transporte y entrega de mercaderías relacionadas con su actividad, tanto en vehículos propios como de terceros. Podrá participación en licitaciones, concursos, contrataciones públicas o privadas, actuando como oferente, proveedor, distribuidor o contratista y realizar cuando acto sea necesario para el cumplimiento de su objeto.- \$ 2000000 dividido en 200000 cuotas de \$10 y 1 voto cada una; 31/12; Administración, representación legal y uso de la firma social: Gerente: Flavia María García; por el tiempo que dure la sociedad; Fiscalización por los socios; Sede Social: Lago Lacar 845, Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Juan Manuel Quarleri, CPACQ T°12 F° 367.-

VERTE CONTENIDOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria N° 11, de fecha 19 de marzo de 2025, la Sociedad Verte Contenidos S.A., CUIT 30-71580205-4, con domicilio social en la calle Cnel. Suárez N° 2543, de la ciudad de Olavarría, pcia. de Buenos Aires, resolvió designar por el término legal estatutario, a las siguientes autoridades del órgano de administración de la Sociedad: 1.- Sr. Emilio Osvaldo Moriones DNI 27.803.549 en carácter de Presidente. 2.- Sr. Darío Oscar Duretti DNI 22.711.840 en carácter de Director suplente. Designase a Emilio Osvaldo Moriones para el cumplimiento de las formalidades de inscripción y publicación Olavarría, pcia. de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2025. Emilio O. Moriones, Presidente.

LAS DELICIAS RECOLETA CLUB S.R.L.

POR 1 DÍA - Primer testimonio N° 147. Acta de Constatación. Acta Reunión Socios N° 20 del 30/07/25. Reforma Estatuto Artículo Noveno: El cual queda redactado de la siguiente manera. Artículo Noveno (nuevo texto): Los socios podrán ceder sus cuentas sociales, en forma total o parcial, a otros socios o a personas unidas con el socio cedente por vínculos de consanguinidad en línea recta (ascendente o descendente) sin requerir autorización previa de la reunión de socios. En caso de cesión a terceros extraños a la sociedad, se requerirá autorización expresa por mayoría de capital en reunión de socios convocada al efecto. La cesión, en todos los casos, deberá instrumentarse por escrito, comunicarse a la gerencia y asentarse en el libro de registro de socios, produciendo efecto frente a la sociedad desde su inscripción en dicho libro. Adolfo Miguel Laborde, DNI 17.288.782, Socio Gerente.

 VARIOS**MUNICIPALIDAD DE MORENO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Parcelas 1347E, 1347F, 1347C y 1347D, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-265941-I-2024.

Grosso Leonardo, Administrador General.

dic. 29 v. dic. 31

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), correspondiente al período mensual de noviembre del año 2025, que entrarán en

vigencia a partir de las 00 hs. del día 2 de enero del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>

Martin Fabio Marinucci, Ministro.

dic. 30 v. dic. 31

ANEXO/S

ANEXO I - TARIFA AMBA - ENERO 2026	350cd4fae2c3b251e7cf9c056a6afcaec8fec57d3be810fe0118f30bc1734b54 Ver
ANEXO II - TARIFA GRAN LA PLATA - ENERO 2026	b0f6112bf702c091668aa509486f7f49b2b5886e54753e87a5420e5fa52f538d Ver

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carlos Gardel 1030, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección N, Manzana 75, Parcela 7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3361-Año 1946, a nombre de BADAGNANI DE LISSI PRIMETTA.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Condarco 261, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 3, Parcela 11, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1326-Año 1961, a nombre de JUAN MASERA.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo 1258, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección E, Manzana 139, Parcela 20, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 165 - Año 1972 y D.H Folio 15527 -Año 1975, a nombre FRONTE ANGELA - NOTARISTEFANO Y FRONTE OSVALDO VICENTE - NOTARISTEFANO Y FRONTE RAUL VENTURA - NOTARISTEFANO Y FRONTE RICARDO ANGEL - NOTARISTEFANO Y FRONTE ANA MARIA

Julián Álvarez.

Julian Basteiro.

dic. 30 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana, entre Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 36, Partida inmobiliaria 063-32285, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72379, a nombre de RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, MARÍA TERESA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, GUILLERMO FRANCISCO; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, DORA LIDIA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, FRANCISCO BENITO; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, SUSANA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, MARÍA EUGENIA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, JUAN ALBERTO; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, RENÉ MARCELO; D H EN AUTOS SOUZA MARTINEZ DE RECONDO, MARÍA EUGENIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 30 v. ene. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Mayer y Campana, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 05, Partida inmobiliaria 063-109979, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 46121 Serie A, Año 1906, a nombre de FRANCISCO B. RECONDO y JUAN NECOL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 30 v. ene. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Mayer y Campana, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 04, Partida inmobiliaria 063-109978, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 40902 Serie A, Año 1907, a nombre de FRANCISCO B. RECONDO, Don PEDRO FIORITO y ANTONIO FIORITO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 30 v. ene. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Mayer y Campana, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 03, Subparcela 2, Partida inmobiliaria 063-214071, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 50352, a nombre de NALLAR, JOSÉ BENITO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 30 v. ene. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Mayer y Campana, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 01, Partida inmobiliaria 063-110437, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 63326, a nombre de HELLER Y RUBINSTEIN BENITO, HELLER Y RUBINSTEIN OLGA, HELLER ISAAC, D.H. en autos "Dascha Rubinstein de Heller-S. Sucesión".

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 30 v. ene. 2

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
